



Resolución de Presidencia

N° 094 -2008-INGEMMET/PCD

Lima, 12 SET. 2008

VISTOS: la Memoranda No. 142-2008-INGEMMET/OSI que contiene el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software No. 200-2008-INGEMMET/OSI y 254-2008-INGEMMET/OSI de fechas 6 de junio y 19 de agosto del 2008, los Informes No. 100-2008-INGEMMET/OA-UL y 133-2008-INGEMMET/OA-UL de fechas 21 de julio y 03 de septiembre del 2008 y los Informes No. 074 y 092-2008-INGEMMET-SG-OAJ de fechas 1 de Agosto y 5 de septiembre del 2008 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra previsto en el Numeral 34 del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2008 la contratación del servicio "Renovación de soporte técnico Oracle", solicitada por la Oficina de Sistemas de Información mediante Memorando No. 142-2008-INGEMMET/OSI;

Que, mediante Memoranda del Vistos, la Oficina de Sistemas de Información precisa que la renovación del servicio de soporte técnico ORACLE, es un servicio único, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 28612; debiéndose considerar que el servicio a contratar no constituye la adquisición de nuevo software para la Institución, sino la renovación de los servicios de soporte técnico respecto del cual existe proveedor exclusivo que no admite sustituto;

Que, por Informe No. 100-2008-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística señala que SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.A. ha cotizado su propuesta de soporte y actualización de Software Oracle, la misma que asciende a la suma total de S/. 47,932.77, incluido IGV;

Que, asimismo, por Memorando No. 254-2008-INGEMMET/OSI de fecha 19 de agosto del 2008, la Oficina de Sistemas de Información presenta un nuevo Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Renovación del Soporte y Actualización del Software Oracle para Base de Datos. En el referido documento se señala que con la finalidad de cumplir las labores de creación, diseño y administración de los diferentes Sistemas y sus respectivos esquemas en las Bases de Datos y poder brindar soporte a las diferentes aplicaciones, se requiere contar con el soporte y actualización del producto ORACLE para Base de Datos.

Que, el citado informe señala que ORACLE CORPORATION es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de productos ORACLE, siendo su único representante en el Perú la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.A., autorizada para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias ORACLE. Finalmente señala que no se ha considerado un análisis costo – beneficio por cuanto de acuerdo al análisis comparativo técnico efectuado, consideran que es de riesgo crítico migrar las bases de datos sobre otros productos donde se deben considerar cambios en la estructura, modificaciones en los sistemas y otros, lo que resultaría oneroso, riesgoso e innecesaria la migración del motor de Base de datos de la Institución.



Que, la documentación alcanzada por la Oficina de Sistemas de Información, incluye el Informe Técnico Previo de Evaluación expedido conforme a los términos de la Ley No. 28612 – Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 024-2006-PCM; documentos que señalan las siguientes recomendaciones:

- a) Al contar la institución desde 1998 con software ORACLE que satisface los requerimientos para los cuales fue adquirido, se ha visto conveniente renovar el soporte y actualización del producto ORACLE para Base de Datos.
- b) Es necesario contar con versiones más modernas y robustas del sistema ORACLE, mediante la actualización a versiones superiores.
- c) El software ORACLE que se propone adquirir es un bien que no admite sustituto y el proveedor existente en el mercado es único, por cuanto ORACLE CORPORATION es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos ORACLE siendo la única autorizada para contratar la renovación de soporte y actualización de las licencias ORACLE, su representante en el Perú denominada SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.A.

Que, es preciso señalar que mediante comunicación electrónica de fecha 11 de Julio de 2008, ORACLE DEL PERU S.A. acreditó mediante documento adjunto, que es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle, acompañándose además la cotización por la suma de S/.47,932.77 Nuevos Soles.

Que, asimismo, la Unidad de Logística mediante Memorando No. 100-2008-INGEMMET/OA-UL señaló en su oportunidad, que de acuerdo con la información alcanzada por ORACLE DEL PERU S.A., la suma cotizada se encuentra dentro del valor estimado en el ítem 77 del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INGEMMET por el año 2008, razón por la cual resulta atendible la exoneración en la adquisición de software ORACLE, correspondiendo realizar una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante Informes Nos. 074 y 092-2008-INGEMMET-SG-OAJ de fechas 1 de agosto y 5 de septiembre del 2008 respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se encuentra acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de software ORACLE para la Base de Datos, previsto en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2008, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, al respecto el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, asimismo, la exoneración se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, la que requiere obligatoriamente de un informe técnico-legal y deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; precisando que copia de dicha Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;





Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM;

De conformidad con lo establecido en el inciso e) del Artículo 19° y el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM, y los Artículos 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Sistemas de Información;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio "Renovación de soporte técnico ORACLE" previsto en el Numeral 34 del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2008, por un monto de S/. 47,932.77 (Cuarenta y siete Mil Novecientos treinta y dos con 77/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por un periodo de doce (12) meses, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Oficina de Administración comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publicando la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" en el plazo legal, en la página web de la entidad y en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

TRANSCRIPCIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONSUCODE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA